



Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda.

Artículo 1. Marco de la convocatoria.

La presente convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón (BOCM nº 249 de 13.10.2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 20 de abril de 2021.

Artículo 2. Objeto.

1. El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2020-2023, y dentro de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón para 2021, convoca la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de implantación de energía solar térmica y fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
2. La finalidad de estas subvenciones es el fomento y promoción de la realización de actuaciones de implantación de energía solar térmica y fotovoltaica en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda, ubicadas en el municipio de Alcorcón, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Actuaciones terminadas en el plazo referido en el artículo 12 de esta convocatoria, y amparadas por la correspondiente Declaración Responsable o licencia cuando fuera necesaria. Deberán estar finalizadas entre el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021, al objeto de poder ser subvencionable. Se justificarán hasta el 30 de noviembre de 2021.



- Actuaciones en curso de ejecución o no iniciadas en el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones referido en el artículo 12 de esta convocatoria, y con solicitud de Declaración Responsable o licencia cuando fuera necesaria. Deberán estar finalizadas hasta el plazo máximo del 31 de agosto de 2021. Se justificarán hasta el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 3. Objetivos generales de la línea de subvenciones.

Siguiendo lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos generales o estratégicos que en materia de fomento de la mejora de la calidad del aire y del ahorro de energía convencional en edificios existentes de uso residencial vivienda que se persiguen con esta línea de subvención son los siguientes:

1. Contribuir a la consecución de una adecuada calidad de vida:
 - reducir la demanda energética procedente de fuentes de energía convencionales;
 - disminuir la factura energética de los usuarios;
 - impulsar el desarrollo de los recursos energéticos renovables en el Municipio;
2. Promover la realización de las actuaciones que resulten necesarias para la instalación de fuentes de energía renovable en el municipio;
3. Lucha contra el empobrecimiento energético mejorando la sostenibilidad y eficiencia energética de los edificios existentes de uso residencial vivienda;
4. Ser los agentes iniciales para la creación de una Comunidad Energética Local del Municipio de Alcorcón a la que se vayan sumando instalaciones de todo el Municipio.

Artículo 4. Objetivos operativos de la línea de subvenciones.

Una vez finalizado el procedimiento administrativo de la concesión de subvenciones la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables remitirá informe de evaluación a la Concejalía de Hacienda sobre la consecución de los objetivos alcanzados con el presente programa, de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Artículo 5. Ámbito.

Los edificios existentes objeto de las actuaciones subvencionables deben estar ubicados en todo el término municipal de Alcorcón.



Artículo 6. Cuantía.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 42 42500 78000 del presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 100.000 €. La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria presenta la siguiente distribución anual:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	100.000 €

Artículo 7. Requisitos de los edificios.

Los edificios existentes objeto de actuación subvencionable deben tener un mínimo del 65% de su superficie construida sobre rasante destinada al uso residencial vivienda, de acuerdo con los datos obrantes en el Catastro.

También son objeto de solicitud las viviendas unifamiliares de superficie construida inferior o igual a 225 m².

Artículo 8. Actuaciones subvencionables.

1. Se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Instalación de energía solar fotovoltaica. Instalaciones conectadas en el interior de una red acogida a cualquiera de las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica previstas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, de regulación del autoconsumo.
- b) Instalación de energía solar térmica de baja temperatura. Sistemas de aprovechamiento de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 W/m² °C.
- c) Las de sustitución del amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar, sustitución por cubiertas aisladas con un mínimo de 8 cm de aislamiento térmico, incluyendo las obras accesorias a tal fin.

Artículo 9. Requisitos para la obtención de la condición de beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas:



- a) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (en adelante L.P.H.);
- b) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, (en adelante C.C.) y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal;
- c) Los propietarios únicos de edificios residenciales de uso vivienda en categoría unifamiliar.

Estos beneficiarios tendrán la opción de formar parte de la Comunidad Energética Local del Municipio de Alcorcón desde su creación, si lo estiman oportuno valorando las mejores condiciones que aportará formar parte de ella frente a otras opciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas y otros entes públicos.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS. Sin perjuicio de la facultad del órgano competente para la concesión de las ayudas para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el citado artículo se hará constar mediante declaración responsable en el modelo de solicitud de subvención que al efecto se incorpora a esta convocatoria.
4. En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Artículo 10. Compatibilidad de subvenciones.

1. Conforme al artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.
2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.



Artículo 11. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones de la presente convocatoria será el de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses naturales contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 12. Plazos de presentación de solicitudes de subvención.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón y en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria, es de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no son admitidas a trámite.

Artículo 13. Lugar de presentación de la solicitud de subvención.

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y documentación exigida, se dirigirán a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Energías Renovables y podrán presentarse:

- a) Telemáticamente, accediendo a través de la web municipal del ayuntamiento de Alcorcón www.ayto-alcorcon.es.
- b) Presencialmente, en el registro general del ayuntamiento de Alcorcón, sito en PL. Reyes de España, s/n. Por cuestiones sanitarias actuales, para la asistencia presencial debe solicitar cita previa.

También podrán presentarse en cualquiera en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando al teléfono 91 112 79 00 o en el email sostenibilidad@ayto-alcorcon.es.



Artículo 14. Modelo de solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán mediante el modelo que se incorpora a la presente convocatoria. El modelo de solicitud, así como otros modelos referidos en esta convocatoria podrán obtenerse en la Web en el Portal del Ciudadano
2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por el solicitante o quien ostente su representación legal, en la que además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir las siguientes declaraciones, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:
 - Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en los artículos 33.2 de la OBRS, 25 y 26 del RGS y 13 de la LGS.
 - Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de haber solicitado otras subvenciones, siempre que no supere el coste real del proyecto, declaración responsable hará expresa mención de la cuantía, así como al órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.
 - Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones de convocatorias anteriores.
3. "Descripción de las actuaciones" debidamente formalizada y firmada por el técnico responsable de la actuación, siguiendo el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria. Este impreso es necesario cumplimentarlo en todos los casos, incluso cuando se presenta proyecto completo de las obras a realizar.

Artículo 15. Forma de presentación de la solicitud de subvención.

1. En los supuestos de presentación de solicitud de subvención, conforme el artículo 13.a) de esta convocatoria, la documentación se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente.



En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica. Se exceptúa la aportación de facturas, que deberá realizarse siempre de forma presencial con los originales y una copia para proceder a su compulsión.

2. En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención conforme el artículo 13.b) de esta convocatoria, la documentación se acompañará en formato papel (original o fotocopia compulsada), o bien digitalizada en dispositivos de almacenamiento como CDs o similares. La documentación que se presente en formato digital deberá incorporar firma electrónica en todos los casos, y visado digital cuando proceda, según la normativa de aplicación.

Artículo 16. Documentación que se debe acompañar a la solicitud de subvención.

A la solicitud de subvención se debe acompañar la siguiente documentación:

1. Con carácter específico, en caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o agrupación de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se refleje con los requisitos siguientes:
 - Acuerdo para solicitar la subvención al amparo de esta convocatoria, con relación de personas comuneras, del número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación la cuota de participación correspondiente a cada uno.
 - Aprobación de la designación del Presidente, del Administrador y/o del Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, y el otorgamiento de capacidad para formular la solicitud de subvención en nombre de la comunidad o agrupación.
 - Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptado válidamente en los términos de la L.P.H.
 - Aprobación del presupuesto seleccionado entre las, al menos, tres ofertas disponibles. En el caso de no haber escogido la oferta más baja, se expondrán los motivos para la selección de otra, con criterio de eficiencia y economía.
 - En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, acreditada mediante informe de los Centros de Servicios Sociales municipales, acuerdo de limitar la derrama correspondiente a esas viviendas a un máximo de un 25 por 100 del coste total a las actuaciones subvencionadas.

Los requisitos que debe reunir la unidad familiar para justificar dicha dificultad social son:

- expediente activo en los Servicios Sociales municipales;



- renta anual de la unidad familiar sea igual o inferior a 1 vez el IPREM (7.908,60 €);
 - para obtener la renta de la unidad familiar se computará el 100% de los ingresos de los titulares de la vivienda y el 50% de todos los miembros que aparezcan empadronados en la misma, independientemente del vínculo familiar existente.
2. Con carácter específico, en el caso de que el solicitante sea el propietario o propietarios de una vivienda unifamiliar, deberán presentarse certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.
 3. Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
 4. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos, de conformidad con el artículo 22 de esta convocatoria. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.
 5. Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.
 6. Para aquellas actuaciones que estén finalizadas en el plazo de solicitud se podrá presentar, en el mismo acto que la solicitud, la documentación referida en el artículo 31. "Justificación" de las presentes bases, como actuaciones terminadas.

Artículo 17. Datos de carácter personal.

Por el solo hecho de presentar la solicitud de subvención, los solicitantes, los representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Alcorcón a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.



Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).

Artículo 18. Subsanación de defectos de la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles.

En el caso de que el interesado no subsane o aporte los documentos preceptivos, en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 19. Instrucción del procedimiento de concesión de subvención.

1. Se designa como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para la presente convocatoria a la Concejalía de Sostenibilidad Movilidad y Renovables que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe emitir informe del cumplimiento de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión, en virtud de la cual deba formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes presentadas en plazo, y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual una vez evaluadas las mismas deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y en su caso, una prelación de las solicitudes, remitiendo dicho informe a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, quien a su vez elevará propuesta a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
3. La Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, considerando la propuesta recibida, dictará la resolución, que habrá de ser motivada, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y la cuantía de la misma, así como la desestimación de solicitudes y las circunstancias de no concesión derivadas de situaciones de desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común.



Artículo 20. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Se otorgará a cada solicitud de subvención un riguroso orden de entrada atendiendo a los registros oficiales que condicionará la resolución de las subvenciones con el criterio único del orden de prelación. Las subvenciones se concederán a quienes reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y tengan condición de beneficiario siguiendo dicho orden de prelación, referido si se diera el caso, al momento de subsanación de defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas de fecha anterior sobre las posteriores. A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

2. Se exceptúa de la necesidad de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas.

Artículo 21. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado, tendrá la siguiente composición, todos con voz y voto:

- Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables o persona en quien delegue.
- Tres vocales: tres técnicos municipales, de los cuales dos deberán de estar adscritos a la citada Concejalía competente en la materia de la convocatoria.
- Secretaría: estará desempeñada por un funcionario/a de la Concejalía competente en la materia.

En caso de ausencia de algún vocal técnico o secretaria podrá nombrarse a algún otro funcionario de categoría profesional similar para su sustitución.

Artículo 22. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas.



2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo será comprobado por los servicios técnicos con carácter general mediante la aportación de tres presupuestos de diferentes proveedores con iguales objetivos y partidas. En los casos en que no proceda la aportación de estos tres presupuestos porque las obras estén en curso o terminadas, así como en aquéllos en los que, por razones técnicas, se considere preciso efectuar una comprobación específica de los precios de las actuaciones objeto de subvención, se tomará como referencia a estos efectos la última edición publicada del cuadro de precios "Precio Centro de la Construcción, del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara 2015".
3. Se considerarán como presupuesto protegible la suma de los siguientes gastos subvencionables, una vez comprobados por los servicios técnicos:
 - a) Coste real de las actuaciones integrado por los conceptos que a continuación se relacionan:
 - El precio total de la realización de las obras e instalaciones, en su caso.
 - El coste de las instalaciones auxiliares, grúas o andamios, necesarias para la ejecución de las instalaciones objeto de subvención.
 - La inversión efectuada en equipos para la instalación de renovables.
 - Otros gastos que pudieran ocasionarse con motivo de las obras, tales como catas, informes técnicos visados y otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la subvención.
 - b) Coste de honorarios, integrado por los honorarios correspondientes a la elaboración de los proyectos técnicos, estudio de seguridad y salud, Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud, en su caso.
 - c) Costes indirectos de la actuación subvencionable, integrados por las tasas correspondientes, tales como las de licencia, ocupación de vía pública u otras relacionadas con la actuación subvencionada, los gastos de asesoría o de gestión de la ayuda, directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Éste será subvencionable únicamente cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.
5. No se considerará subvencionable ningún gasto distinto de los anteriores ni aquéllos correspondientes a la ejecución de las obras objeto de subvención que hayan sido facturados o realizados anteriormente o posteriormente a la finalización de los plazos previstos en esta convocatoria para la ejecución de la instalación. No obstante, sí podrán resultar subvencionables los costes correspondientes a actuaciones preparatorias facturadas anteriormente a la mencionada fecha, como pueda ser la redacción de proyectos o documentos técnicos necesarios para presentar la solicitud.
6. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.



También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los diez días siguientes a la finalización de dicho plazo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

7. La subvención alcanzará exclusivamente a las partidas del presupuesto de la obra destinadas estrictamente a la incorporación de esta tecnología.

Artículo 23. Determinación del importe subvencionable.

Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se procederá a determinar en primer lugar el presupuesto protegible, que será el resultante de la revisión, por parte de los servicios técnicos del órgano gestor, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables en el artículo 22 de esta convocatoria.

Una vez obtenido el importe anterior, se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes. Se establecen, además, unos límites de cuantía máxima de subvención en función del número de viviendas y/o locales que integran el edificio que se recogen en el Anexo 1.

Artículo 24. Resolución.

1. La Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el porcentaje correspondiente al coste total subvencionado, con especificación del desglose de los porcentajes correspondientes al coste real de las actuaciones, al coste de honorarios y a los costes indirectos, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones del artículo 27 de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de conceder subvenciones en los siguientes



ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

3. La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias municipales, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

Artículo 25. Notificación de la resolución.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación será de veinticinco (25) días naturales computados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en el artículo 13 de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la LPACAP.

Se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página Web del ayuntamiento.

2. La resolución definitiva adoptará forma de Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 59.6 LRJPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón.
3. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alcorcón.

Artículo 26. Publicidad.

Se publicará una relación de las subvenciones concedidas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con lo establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Artículo 27. Modificación y revisión.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención para cualquier modificación o variación de su presupuesto o de su programa y/o plazo de ejecución.

Cualquier modificación de la resolución de concesión quedará condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario adecuado y suficiente. No obstante, se aplicarán en todo caso los importes máximos establecidos en esta convocatoria, correspondientes para cada tipo de actuación subvencionable.

Podrá modificarse la resolución de concesión cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano concedente, estando sujeta a autorización administrativa previa.

La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad según el artículo 64.2 del RGS, y no ha de dañar derechos de tercero.

2. Los beneficiarios de las mismas podrán solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación, revisión o pérdida del derecho al cobro de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 28. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones subvencionables

El plazo máximo para presentar la justificación económica y memoria técnica desde la finalización de la actividad o proyecto subvencionado es de tres meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2021, por ello las instalaciones objeto de subvención de la anualidad 2021 deben estar finalizadas entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021, y el beneficiario deberá aportar la documentación a que hace referencia el artículo 31 como justificación de dicha actuación antes del 30 de noviembre de 2021. Todo ello en coordinación con el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 29. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:



- a) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

- g) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de los subvencionados, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárseles.

Artículo 30. Pago de la subvención

1. Corresponde al órgano competente la facultad para aprobar la justificación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, con carácter previo a su pago.
2. Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente.



3. Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, la subsanación de cualquier deficiencia en la documentación que le haya sido comunicada y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

Artículo 31. Documentación a aportar para la justificación

La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación, original o copia compulsada, siguiente:

- "Comunicación de Terminación de Actuaciones", siguiendo el modelo adjunto a la convocatoria y disponible en Anexo 3, indicando la fecha en que la actuación ha sido efectivamente terminada.
- Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea necesario de acuerdo con el RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. En el caso de que no se requiera proyecto técnico de obras de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aportará un certificado emitido por empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de las obras y que estas se han realizado de acuerdo con la documentación técnica presentada con la solicitud de subvención. Este certificado irá acompañado de la liquidación de la obra (certificación final a origen) debidamente firmada por la dirección de la obra.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como relación de otros ingresos que han financiado la actuación subvencionada.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado 1.c) de este artículo, y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a cien euros (100 €). Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Las facturas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse por el servicio designado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento



por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el servicio gestor, devolviendo los originales estampillados al interesado. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en poder del beneficiario durante el periodo mínimo de cuatro años y, en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

- En el supuesto de las actuaciones de sustitución de energía convencional por renovable, certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.

Artículo 33. Comprobaciones.

De acuerdo con el artículo 27 de Seguimiento y Control de la Ordenanza General de Subvenciones, la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables realizará todas las comprobaciones que estime oportunas para asegurar que las actuaciones se han llevado a cabo adecuadamente y les corresponde por lo tanto la percepción de la cantidad de subvención prevista en esta convocatoria.

Independientemente, la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón podrá realizar cuantas actuaciones estime convenientes para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

El Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables



ANEXO 1

Para la determinación del importe de subvención correspondiente al coste real de las actuaciones, se aplicarán los porcentajes y límites que figuran a continuación, todo ello en los términos del artículo 23 de la convocatoria.

Actuación subvencionable	Tipología	% de importe de la subvención sobre el coste real de las actuaciones comprobado por bloque	Cuantía máxima subvención por bloque
Instalación de energía solar fotovoltaica	Vivienda unifamiliar	35%	2.000 €
	Vivienda en bloque hasta 15 viviendas/locales	35%	5.000 €
	Vivienda en bloque más de 15 hasta 50 viviendas/locales	35%	10.000 €
	Vivienda en bloque de más de 50 viviendas/locales	35%	20.000 €
Instalación de energía solar térmica	Vivienda unifamiliar	30%	1.000 €
	Vivienda en bloque hasta 15 viviendas/locales	30%	3.000 €
	Vivienda en bloque más de 15 hasta 50 viviendas/locales	30%	5.000 €
	Vivienda en bloque de más de 50 viviendas/locales	30%	10.000 €

1. En estas obras, el porcentaje de subvención y los límites se incrementarán en un 5% si el beneficiario presenta compromiso de adherirse a la Comunidad Energética Local de Alorcón cuando se constituya y siempre en condiciones beneficiosas frente al contrato de autoconsumo del beneficiario.



2. En el caso de que alguna de las unidades familiares empadronadas en el edificio, justifique encontrarse en situación de dificultad social conforme a lo indicado en el artículo 16 de esta convocatoria, en la determinación del importe de la subvención, se considerará que, en esas viviendas en concreto, todos los porcentajes del importe de subvención anteriores se elevan al 75%. Por otra parte, en estas viviendas no resulta de aplicación la cuantía máxima de subvención establecida.

- 3 En estas obras, el porcentaje de subvención y los límites se incrementarán en un 10% si para realizar la instalación de energía solar la cubierta existente está construida con amianto y para realizar la instalación de energía solar es necesario sustituirla. Esta cubierta se debe realizar con un mínimo de 8 cm de aislamiento en beneficio de la eficiencia energética y el ahorro de energía.



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

ANEXO 2. Modelo de subvención



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 4

Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda.

N.º Ref.: A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DEL EDIFICIO Y RÉGIMEN DE TITULARIDAD

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ACCESO	N.º	C.P.

Régimen de titularidad del edificio:

- Comunidad de Propietarios. Mancomunidad. Titular Único Unifamiliar.
 Otros (especificar):

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Razón social/Denominación (si procede) NIF:

Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único...)

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... N.º:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

3 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... N.º:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....

4 DATOS PARA NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... N.º:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../..... Correo electrónico:.....



8 DECLARACIONES RESPONSABLES (marque lo que proceda)

La/s persona/s abajo firmantes declara/n formalmente, bajo su responsabilidad, que el/los solicitante/s de la subvención:

- 8.1. Está/n al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.
- 8.2. Se halla/n al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incurso/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.3. No han sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.
 - Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.
 - Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:
Procedencia:
Motivo:.....
Fecha solicitud: Fecha concesión:Importe:€
- 8.4. Ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos en otras convocatorias y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.
 - SI. NO
- 8.5. Que el solicitante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios,
- 8.6. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

9 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

9.1. Superficies:

Total superficie construida (según Catastro): m² Sobre rasante: m²
Total superficie de uso residencial vivienda sobre rasante: m²
Porcentaje de superficie construida de uso residencial vivienda (según Catastro):%
Año de construcción (según Catastro):
Número de viviendas: Número de locales:

9.2. Obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Instalación solar: Fotovoltaica: m² Térmica: m²
Cubierta de amianto: SI. NO Se ha sustituido: SI. NO
 En curso de ejecución Fecha de inicio:
 Terminada Fecha de fin:
 Sin iniciar Plazo estimado de ejecución:

9.3. Presupuesto obras y/o actuaciones objeto de la solicitud de ayudas

Total presupuesto de contrata de los capítulos (IVA incluido): €
Total coste honorarios (IVA incluido): €
Total costes indirectos (IVA incluido): €



10 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

10.1. En el caso de que el solicitante de la subvención sea una comunidad o mancomunidad de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la L.P.H., se deberá aportar:

- Certificado o certificados de los acuerdos de las mismas emitidos y firmados por su Secretario y/o Administrador con el visto bueno del Presidente.
- En el supuesto de existencia de propietarios residentes de viviendas que justifiquen encontrarse en situación de dificultad social, informe de los Servicios Sociales municipales

10.2. En el caso de que el solicitante de la subvención sea el propietario de una vivienda unifamiliar, deberán presentarse:

- Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, certificación o nota simple del Registro de la Propiedad, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc.) que demuestre la adquisición de la titularidad del inmueble.

10.3 Documentación técnica:

- Proyecto de las actuaciones a realizar o, en el caso de que no se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, memoria técnica, planos descriptivos de la actuación y fotografías del lugar, suscrito en ambos casos por técnico competente o instalador, en su caso.
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.
- Tres ofertas, como mínimo, de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La aportación de estos documentos no será necesaria en el caso de actuaciones terminadas o en curso. Cuando la elección no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa, deberá aportarse una memoria justificando los motivos de la elección en base a criterios de eficiencia y economía.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 202....

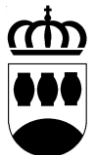
Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGD).



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

ANEXO 3. Comunicación de terminación de actuaciones



Ayuntamiento de Alcorcón

Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables.

Espacio reservado para la etiqueta con los datos del Registro

COMUNICACIÓN DE TERMINACIÓN DE ACTUACIONES

Página 1 de 4

Convocatoria Pública de Subvenciones 2021 con destino a actuaciones de implantación de instalaciones de energía solar térmica y/o fotovoltaica en edificios existentes de uso residencial vivienda.

N.º Ref.: A cumplimentar por el Ayuntamiento.

1 DATOS DEL EDIFICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN

TIPO VÍA	DIRECCIÓN/ACCESO	N.º	C.P.

Las obras subvencionadas han sido terminadas en fecha: / / 20 .

2 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI, NIF, NIE:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Razón social/Denominación (si procede) NIF:

Cargo (presidente/a, administrador/a, representante legal, propietario único,...)

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... N.º:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

3 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

DNI, NIF, NIE:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... N.º:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....

4 DATOS PARA NOTIFICACIÓN

DNI, NIF, NIE:

Nombre: Primer apellido: Segundo apellido:

Cargo:

Domicilio: Tipo vía:..... Dirección:..... N.º:..... Portal:.....

Esc.: Planta: Puerta: C.P.:..... Municipio:..... Provincia:

Teléfono:...../.....Correo electrónico:.....



5 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (marque con un aspa la documentación que aporta)

- 5.1. Certificado final de obras firmado por técnico competente y debidamente visado por el colegio profesional correspondiente de acuerdo con el RD 1000/2010 de ser necesario. En caso de no necesitar proyecto técnico, según la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, se aporta certificado emitido por la empresa instaladora o técnico competente indicando la fecha de finalización de la actuación. Este certificado irá acompañado de la certificación final de obra a origen.
- Certificado final de obra firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional.
- Certificado emitido por la empresa instaladora o técnico competente con fecha de finalización
- 5.2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, mediante el modelo "Cuenta para la Justificación de Subvenciones, adjunto en esta solicitud:
- 5.3 Factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Deberán ser originales en los que se pondrá un sello o estampilla que acredite su presentación a los efectos de justificar esta subvención municipal, con la finalidad de que pueda procederse al debido control de la concurrencia de subvenciones.

He sido informado/a de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas).

En..... adede 202.....

Firma

En calidad de:

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).



4. Relación de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actuación subvencionada ⁽¹⁾

PROCEDENCIA	MOTIVO	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE

En..... adede 202....

Firma

En calidad de:

*Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón.
Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa.
Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante RGPD) como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDPGDD).*